



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
017377 27 DIC 2019**

**«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 19440 del 10 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 22 de septiembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Maestría en Educación (Código SNIES 15903).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de septiembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Educación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

]



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.**

**Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:**

- **El Programa inició labores en 2001 y en la actualidad ha graduado 1069 magísteres en 18 promociones para un promedio de 59 estudiantes por promoción. El currículo está concebido como un proceso formativo en acción y abierto, en el cual los estudiantes expresan su interés al investigar en un énfasis específico; cuyas rutas son escogidas y fortalecidas por los seminarios de investigación. Esta concepción ha logrado apropiarse de manera consistente los desarrollos y las tendencias de la disciplina y la profesión docente, a partir de la definición de una estructura que combina el componente teórico con los sistemas, técnicas y metodologías que le son propios. Igualmente, muestra un desarrollo de los avances internacionales en materia de información educativa, pedagógica, didáctica; investigación aplicada al campo de conocimiento y su apropiación para el contexto nacional y regional.**
- **Las acciones para mantener bajo el índice de deserción que en los últimos cinco años se ha mantenido por debajo de la media nacional, en un rango entre el 5,83 y 5,73.**
- **La participación del total de los estudiantes del Programa en grupos de investigación, lo que es favorecido por la estrategia de selección y admisión. Los tipos de red en las cuales participan los estudiantes tienen énfasis: en investigación a nivel nacional e internacional, en educación musical, en evaluación educativa, redes de tipo sociopolítico, de investigación en educación comunitaria, sindicales magisteriales y semilleros.**
- **La planta profesoral del Programa que en 2018-I estaba conformada por 38 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, de los cuales, dieciocho (18) con doctorado y veinte (20) con maestría. Esta planta profesoral atendía 351 estudiantes para una relación de (9:1) estudiantes por profesor.**
- **El Programa cuenta con trece (13) grupos de investigación clasificados en Scienti (3 A1, 7 A, 1 B, 2 C): Conocimiento Profesional del Profesor de Ciencias (A); Cultura, Historia y Educación – EPIST (C); Educación Superior, conocimiento y globalización (A); Educación y Cultura Política (A1); Enseñanza de la Biología y Diversidad Cultural (C); Enseñanza del Lenguaje-ELECDIS (A); Equidad y diversidad en educación (A); Estilos Cognitivos (A); Filosofía, Sociedad y Educación – GIFSE (B); Historia de las Prácticas Pedagógicas en Colombia (A1); Investigación por las aulas colombianas (Invaucol) (A); Pedagogía Urbana y Ambiental (A); Filosofía y enseñanza de la filosofía (A1). En la ventana de observación 2014-2018 tiene registrados 1173 productos para una relación de 6,17 productos por profesor por año.**
- **El impacto en el medio generado por los egresados del Programa. El 34,7% se encuentran vinculados con el sector público. El 42,7% están en la educación media formal en los niveles de básica, media vocacional y profesional en instituciones educativas privadas y públicas, irradiando los propósitos de calidad e impacto positivo en la sociedad con la formación generada por el Programa. El 6,1% está ubicado en los niveles técnico y tecnológico y en la Educación Informal. Los cargos que desempeñan se refieren, en su mayor parte, a la docencia (32,7%). El 3,6% tiene asignación netamente dedicada a la función investigativa.**
- **La movilidad de estudiantes extranjeros es representativa, entre 2011 y 2016 participaron de las actividades académicas del programa un total de 36 estudiantes extranjeros, principalmente provenientes de la Universidad Pedagógica de México. La movilidad académica de profesores a nivel internacional también aporta cifras importantes, entre 2011 y 2016 se movilizaron 67 profesores.**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

- *La infraestructura de la Institución y del Programa garantizan las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación. La institución ha adelantado procesos de adecuación y remodelación de la infraestructura en la que se encuentra ubicado el Programa, a fin de brindar mejores condiciones para que estudiantes, profesores y administrativos tengan las mejores condiciones para adelantar las tareas de la enseñanza y el aprendizaje, este proceso incluye Edificio para posgrados. La institución cuenta con tres bibliotecas satélites, cinco Centros de Documentación especializados y otras unidades de información, como la Biblioteca Escolar del IPN, y el Centro Virtual de Memoria en Educación y Pedagogía. El material bibliográfico y en especial la información proveniente de proyectos de investigación del doctorado, las maestrías y los pregrados es suficientemente amplia y ajustada a las necesidades de estudiantes, docentes e investigadores. Se destaca la remodelación de la biblioteca central.*

- *El bienestar universitario y las acciones relacionadas de la Institución están a cargo de la Subdirección de Bienestar Universitario (SBU), la cual configura la política de bienestar universitario. Los programas de bienestar universitario ofrecidos son: programa psicosocial, programa deporte y recreación, programa cultura, socioeconómico, escuela maternal y programa de salud. Se destaca el servicio de atención socioeconómica, el cual es ofrecido en alianza con ICETEX, y pretende aportar a mejorar los niveles de vida de la comunidad universitaria, a través de varias líneas de crédito. Es requisito obligatorio la afiliación a una EPS al momento de formalizar la matrícula. Se evidencia la alta pertinencia de los programas de bienestar anteriormente mencionados, para la población atendida a nivel institucional.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con lugar de ofrecimiento en BOGOTÁ D.C., debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar el fortalecimiento de la planta docente en cuanto a su cualificación de tal manera que se consolide un cuerpo profesoral de alto nivel para soporte del Programa, las líneas de investigación y el apoyo a los estudiantes en el mejoramiento de su producción intelectual.*

- *Continuar fortaleciendo las acciones de promoción y apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores. Los pares académicos señalan que el Programa tiene evidencias de una importante movilidad profesoral entrante (internacional) aunque no pasa lo mismo en cuanto a movilidad profesoral entrante nacional que bien puede ser potenciada; además de la necesidad de mejorar las condiciones institucionales para fortalecer la movilidad saliente internacional de los profesores.*

- *Fortalecer las acciones para el seguimiento a los egresados del Programa. Al respecto los pares académicos reconocen el esfuerzo realizado en cuanto a la actualización de la base de datos de egresados y señalan que se hace necesario emprender una campaña de concientización entre ellos y los estudiantes actuales, de tal forma que se desarrolle el sentido de pertenencia, tanto de los egresados como de los estudiantes que están por egresar, para que de esa forma se mantenga el vínculo con la universidad y contribuyan con su mejoramiento continuo.*

- *Continuar fortaleciendo las acciones de formación de los estudiantes en el dominio de un segundo idioma. Los pares académicos encuentran que es evidente la dificultad asociada con en el dominio de una segunda lengua por parte de los estudiantes como posibilidad para acceder a los acervos académicos de otras comunidades internacionales.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Educación de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Educación
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



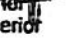
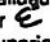

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Aprobaron: Mónica Andrea Camilo Fonseca – Subdirectora (E) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
José Maximiliano Gómez Torres – Asesor del Viceministerio de Educación Superior Encargado de las Funciones de Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 15903 (Código de Proceso:18866)





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
24 de enero de 2020  
2020-EE-013008  
Bogotá, D.C.



Radicado No. 202005220005392  
2020-01-28 10:34 - Copias: 0 Cód veri: 85ecab62  
Des: REC - RemD: MINISTERIO DE EDUCAC...

Asunto: ACTO ADMINISTRATIVO 017377/2019

Señor(a)  
Leonardo Fabio Martinez Perez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
Calle 73 No.11-95  
Bogota Bogota  
rector@pedagogica.edu.co 2222800



PROCESO: Resolución 017377 DE 27 DIC 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Leonardo Fabio Martinez Perez.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 24 de enero de 2020, remito al Señor (a): Leonardo Fabio Martinez Perez, copia de Resolución 017377 DE 27 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 017377 DE 27 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)